



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Permisos de embarque*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Permisos de embarque

Numero Treinta y cuatro  
En la ciudad de la Habana a treynta y uno de Julio de  
mil novecientos diez y seis, ante mi Don Torcuato  
Marquez y Fernandez Consul de España en esta  
residencia. Comparece = Don José Espósito, ma-  
yor de edad, natural de Bay Patermino de Pinar, pro-  
vincia de Lugo, de estado casado, formalero, vecino de  
esta ciudad en el barrio del Cerro, Reparto Betancourt,  
calle Don Antonio numero dos y cuatro, inscrito en este  
Consulado y provisto de su correspondiente cédula de  
nacionalidad, que se tiene a que en juicio lo capacitan  
las leyes necesarias para este acto, libro y folio de  
número diez. Que con el consentimiento y per-  
misos suficientes a su legitima esposa Doña Juana  
Sandoz Fernandez su segunda, mayor de edad,  
deducida a sus labores y vecino de Bay Marti de  
Vilelos, Lugo, para que en unión de sus dos ni-  
ños hijos Evaruación y Julio Espósito y Fer-  
nandez, de ~~once~~<sup>ocho</sup> y cinco años de edad respecti-  
vamente, pueda embarcar libremente en el Puerto  
de España que tenga por conveniente para que  
de la Habana a donde debe ir a reunirse  
con sus padres y esposas respectivamente.

Porq. que se acordó de dar cuantas diligencias  
recuerda y se acordó que las Autoridades competentes  
deben de lo que se acordó impedimento al  
Quilodun y obra siendo testigos en  
p. Tales de la vez de consentimiento Rey  
Rejo y Carral y Rey Agustín Castineira y  
Castineira, ambos mayores de edad, firmen  
lo que se acordó de esta ciudad y en el  
quay al obrante como de verdad se por  
verdego. Por su acuerdo se acordó a la  
señal de la que se acordó de obrante y  
una por no saberse de lo que se acordó y  
firmen testigos que firmen en un solo acto.  
de lo cual y de lo que se acordó de obrante y  
Cuchado "un" "ob" "no vale. Entre líneas "ob" "testigos" "ob".

Lore Rejo Carral

Agustín Castineira

propio cargo



ta deli...  
vidades...  
miento...  
tica...  
miento...  
Casti...  
de edad...  
mens...  
doro...  
ti a la...  
de...  
mens...  
sido...  
gl...  
pedu...  
rral

GAVILANO

igine



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Rodríguez*

*ORDENADO*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Procurador Fiscal

Número Trececientos treinta y cinco

En la ciudad de la Habana a treintayuno de Julio de mil  
trececientos diez y seis, ante mi Conde Don Joaquin Marquez

y Hernandez, Conde de España en esta residencia,

Procurador Fiscal Don Manuel Benito Gonzalez

y Martinez, mayor de edad, natural de Pinto, pro-

vincia de la Corona, de estado casado, de oficio escribi-

tero, vecino de esta ciudad y suya número treinta y

tres, quien manifiesta hallarse en posesion de

unos derechos civiles suyos que uada me consta en contra-

rio y teniendo a mi juicio la capacidad legal nec-

saria para este acto, libre y espontaneamente de sus

Propios confiere poder especial tan amplio y cumpli-

do cuanto es necesario y requiere y sea necesario

a favor de Don Juan Pivero y Pivero, ma-

yor de edad, labrador, casado, y vecino de pueblo

de Pinto, para que en nombre y representacion

de otro tanto proceda a vender, ceder y dar

cualquier modo enarrendar todos cuantos bienes

de cualquier naturaleza pertenecieran al otro tanto

de ser herencia de sus difuntos padres Don

Benito Gonzalez y Doña Justa Martinez

Alvarez, fallecidos en Pinto, como unico

heredero, por los precios, frutos, terminos y  
dicienes que crea mas ventajoso, declarando  
la carencia de los inmuebles y su procedencia  
percibiendo las cantidades procedentes de la  
da, otorgando y firmando los documentos p  
co o privados que se requieran y practica  
todas cuantas diligencias y gestiones sean ne  
sarias para llevar a cabo lo que se pide.

Ni lo doy otorga siendo testigo instrum  
tado Don Amaro Saez Gutierrez y  
Valentin Rodriguez, los dos mayores de  
1. edad de comercio y de esta ciudad es  
cofines y se ponga a seguir. Por su auto  
do procedi a la lectura del presente y  
que se firma y ratifica otorgante y firm  
coy los testigos y compare. De todo lo cual  
conoce el otorgante y compare. Cada  
"ey" lo vale. Manuel Jimenez y

Amaro Saez Gutierrez  
Valentin Rodriguez  
Manuel Jimenez

...do, de un...  
...ta, de la...  
...y se...  
...de la...  
...documentos...  
...y fr...  
...siones...  
...esto...  
...testigos...  
...Gutierrez...  
...mayores...  
...ciudad...  
...Por...  
...for...  
...ante...  
...de todo...  
...y de...  
...y...  
...ing...

107550





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

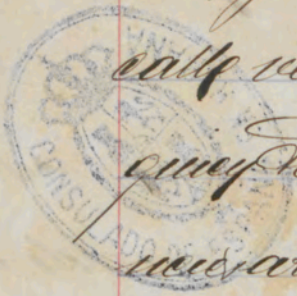
Consulado de España  
en la Habana



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Leaf  
512

Número Trecientos treinta y seis  
En la ciudad de la Habana, a treinta y uno de Julio  
de mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín  
Marquez y Fernandez, Consul de España en esta  
residencia, = Compañeros = Don Pelayo Mar-  
tinez Sanchez, de treinta y dos años de edad, de  
estado casado, empleado, natural de Florida,  
de Sabana, provincia de Palmarquia, vecino de  
esta ciudad y Compañero de su esposa Doña Gene-  
rosa Garcia Audres, en el barrio del Vedado,  
calle veinte y cuatro número cincuenta y cinco  
confirmando a mi fin la capacidad legal  
necesaria para este acto libre y espontáneamente  
dijo: Que a los efectos de servicio militar por  
lo que profeso a su hermano Floran Marti-  
nez Sanchez, necesita acreditar lo siguiente:  
Que vive en esta ciudad con la citada Doña  
Generosa Garcia Audres, a la que sus mantenimientos  
y reducido sueldo que como empleado de la  
Compañía de Comercio gana. Que no paga  
contribución por concepto alguno, ni sus espensas  
de familia o de crianza ni, empleo alguno, ni de  
ningún género de fortuna de ninguna clase.

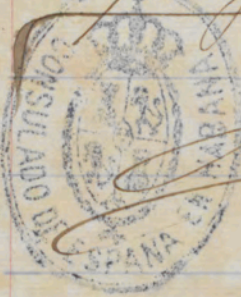


do su estado de pobreza, sus necesidades  
y otros que su señoría viera. Para  
ditarlo dilo y cumplir lo presente informaron  
sentando y concurriendo como testigos de la causa  
a Don Rufino Gomez y Gomez y a Don Cesar  
Cauzares Rodriguez mayores de edad  
de comercio y de esta ciudad sus esposas  
sus parientes y otros de esta ciudad y  
ya sea y en la calle de... numero diez...  
...despues de... en forma de...  
...manifiestan que todo lo... por...  
...que... y...  
...sus partes. Por su acuerdo procedi a la...  
...del presente afirmando y qualificando...  
...clarando... y...  
...previa de su conformidad. Q todo lo...  
...conoz a los testigos quienes me identificaron...  
...y... de... y... de...

Roman Martin

Rufino Gomez

Cesar Cauzares



José María





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Doña Juana  
María*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

De la Suavia  
marital

Número Trececientos Treinta y siete

En la ciudad de la Habana a primeros de Agosto de  
mil novecientos diez y seis, ante mi Rey Joaquín Márquez y  
Hernández Consul de España en esta residencia.

Comparares: Rey Florentino Valdés Fernández, mayor  
de edad, natural de San Pedro Navarro, provincia de Oriedo  
de estado casado, formalero vecino de esta ciudad en  
la calle de Pinos número sesenta, inscrito en este Consulado expedidamente.

Manifiesta haberse en el pleito que de sus derechos  
civiles sigue una parte en contrario y teniendo a  
su juicio la capacidad legal necesaria para este acto,  
libre y espontáneamente dice: Que confiere por el  
presente amplia licencia marital a favor de su legitima  
y esposa Doña Josefina Menéndez Gutiérrez, mayor de  
edad, casada dedicada a sus labores que reside en  
San Pedro Navarro, para que en su propio nombre  
practique los siguientes: Que se supliere o con  
el fin de inventario de las cuantas herencias suyas  
corresponden por cualquier concepto y especialmente la  
que le corresponde por su difunta madre Doña Josefina  
Gutiérrez Álvarez, nombre depositario por los con-  
dones, sacadores interveña en operaciones de inventa-  
rio avaluos partición división adjudicación y declarato.

...rias de herederos y coherederos cuantos mas adelante  
...day suertan y suya cargo de la deuda que  
...adjudicacion tomante posesion de los bienes y  
...de las correspondientes escrituras. Por lo que ademas  
...de que usq y cobren sus propios bienes tanto los que  
...en la actualidad como los que aduenen en los sucesos  
...los arrendes alquil y de q como, sobre rentas y pro  
...de las fincas carcas y contribuciones y prestaciones y  
...de la parte de la administracion. Por lo que cada uno  
...de sus permisos y exoneraciones y otros q cada uno  
...de los que andan en el que sus fincas y ademas por los sucesos  
...de los terminos y condiciones que se imponen, e lo grande y  
...de las escrituras publicas y demas documentos que se requieran.  
...Por lo que es sumo precepto de cada uno de los que se  
...prohíben actuando de manera judicial e contra judicialmente y de ningun  
...de sus fines la confesion de ningun delito ni de ningun delito. De lo que se  
...de los instrumentos que se han de convenir de lo que se  
...Manuel Fernandez Fernandez, mayor escrivano, notario y cumplido de las  
...usos de esta ciudad. Por lo que se procede a la lectura de lo que se  
...y real q se debe y firmo en la fecha y en el lugar de  
...ante yo el Licenciado de

Florentino Valdes y Hernandez  
Pedro Carrion Manuel Fernandez

*Handwritten text in cursive script, partially visible on the left edge of the page.*

*Faint, illegible handwritten text or bleed-through from the reverse side of the page.*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Licencia para  
el embarque*

*Jose*

*El libro firmado  
y copiado  
punto en este  
fecha*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero Treinta y siete (bis)

En la ciudad de la Habana a primeros de Agosto de  
mil novecientos diez y seis, ante mi, Don Joaquin Mar-  
quez y Hernandez Consul de España en esta ciu-

dad de Cuba, Licencia mandada = Comparacion = Don Luis Luna Casanova  
de mayor edad, natural de Ferrol, proce-

nia de Cerina, de estado casado, viajante y ex-  
tremo de esta ciudad en su domicilio diez y once  
meses en este consulado con cedula numero treinta y

seis mil setecientos ochenta y cinco, que se le concedo  
a su fin de las capacidades necesarias para este ofi-  
cio de libre y espontanea voluntad. Y se le concedo por un-

so y licencia mandada a su legitima esposa Doña  
Celedonia Gonzalez y Castro, mayor de edad, deducida  
de sus labores y vecina de Ferrol, para que en

un mes de su comun hijo Joaquin Horacio Luna  
y Gonzalez, de diez y nueve meses de edad, pueda  
embarcarse libremente en el puerto de España

en tenencia por conveniente para este de la Na-  
vina a donde debe ir a reunirse con su auto-  
rizante su esposo. Para que practique

cuantas diligencias sean de caso con el fin  
de que las Autoridades competentes no le

El libro donde  
se copia esto  
puede en esta  
fecha

poneray impedimento alguno.

En si lo dize y otorga siendo testigos iudiciales  
Juan de la Cruz Paulino Ferrero Munio y  
Catalan Viquez Pedro mayores de edad  
empleados y de esta comunidad sus esposas  
para solo y con acuerdo de su auctoridad  
procedi a su lectura en la que se afirmo  
otorgante y firmo con los testigos y comuneros.  
Todo lo cual y dependencias otorgante yo el  
suscribo

Luis Luna

Salvador Viquez

Santiago Ferrero



Juan de la Cruz Paulino

testimonium  
Fruin y  
ayeres de  
y de  
y a  
de a  
de a  
de a

de Herr  
de

CLAVES



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Supremaciam*

*J. J.*

*J.*

*J.*

*J.*

*J.*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Información

Numero Trescientos treinta y ocho  
 En la ciudad de la Habana a dos de Agosto de mil novecientos diez y seis, ante mi Rey Joaquín Márquez y  
 Hernández, Jefe de España y esta residencia  
 Comparece: Don Dn. Guido Ferrero, mayor de  
 edad natural de Ovejería provincia de Lugo, de estado  
 casado, forastero, vecino de esta ciudad y Belasquiní-  
 mero sesenta y tres y once, inscrito en este Consulado  
 con cédula con nombre número treinta y seis mil ochocientos  
 veinte y tres y su esposa Doña Mauda Ferrero  
 = Ferrer =  
 y Ferrero, mayor de edad, natural del mismo punto  
 su esposa, dedicada a sus labores, de la misma ciudad  
 y comparece en este acto el sobredicho acreditado y su  
 Ferrero lo que certifico. Manifiesta el Ferrero que  
 a los efectos del servicio militar por lo que se refiere  
 a su hermano de su mismo nombre Don Guido Ferrero  
 no de veintinueve años de edad nacido en Ovejería  
 de: que vive en esta ciudad con la compareciente  
 Doña Mauda Ferrero, a la que sus ganancias con  
 el producto de su trabajo lo que es su sueldo lo que  
 dado lo reducido de su jornal. Que no tiene  
 bienes de fortuna de ninguna clase, ni paga  
 contribución por concepto alguno, ni su esposa de

manifestacion de la verdad en el cargo de un...  
y otros atendidos a su frecuencia y forma...  
de el de pobreza. Todo lo cual juró y solemnemente  
ser cierto. Por lo que acreditó lo dicho con la presencia  
de sus parientes y concurriendo como testigos de la  
dada a Don Manuel Ferrer y a Don Antonio  
Rodriguez Parques, mayores de edad, de la ciudad de  
esta ciudad de Belcanon, sus vecinos y de la  
Torre del Monte un numero de quinientos y cinco  
solemnemente de su verdad, manifestando que lo expresado  
por el declarante y quinientos y cincuenta y cinco  
no es sino la verdad y que no hay nada de lo que  
nada mas que la verdad y que por terminada la  
Por lo que a creditó lo que la lectura de lo  
y lo que se afirma y declarante y testigos y  
cumplido en forma de ley y conformidad. En  
lo cual y de acuerdo a los testigos que en  
dichas y los comparecientes yo el Coronado  
Tachado "Ferreiro" no vale. En las lineas "Fernando"

Porley                      José Anido Ferrero  
Manuela Ferrero  
Manuel Ferrer              Antonio Rodriguez  
Joaquin Estay



que reunieron

vicario superior

celebraron

en la ciudad

testigos de

don Antonio

de la ciudad

treinta y cinco

de los de

que se

instrumentos

cuando se

termina

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

de la

205





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Poderes*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poderes especiales

512  
516  
Número Treientos treinta y nueve

En la ciudad de la Habana a dos de Agosto de mil no-

vecientos diez y seis ante mi Don Joaquín Márquez

y Hernandoz Consul de España en esta residencia con

Poderes especiales Parecer = Don Manuel Freris López, mayor de edad,

natural de San Julián de Mes, provincia de Nueva,

de estado casado, de comercio vecino de esta ciudad

y Belasery suscientos treinta y cinco, inscrito en el

de Consulado con cédula, con carta que en su virtud

que en su juicio la capacidad legal necesaria para

este acto libre y espontáneamente dijo: Que con

fiere poderes especiales tan amplios y cumplidos cuanto

se requiere y requiera y sea en su favor de

su hermano Don Candido Freris López, mayor

de edad, casado, labrador y vecino de San Julián

de Mes, para que en nombre y representación de

este punto, Ojete simplemente o con beneficio de in-

ventario todas cuantas bienes de esta clase o inter-

estas así como legados y donaciones fuerdes y concep-

derdes por cualquier concepto, y especialmente la heren-

cia que le pertenece por sus difuntos padres Don Anto-

nio Freris y Doña Maria López, fallecidos

en San Julián de Mes, nombre de depositario, pa-

rites, contadores, sacadores, interuenos y otros  
cuerpos de inventario arduo, particion, division  
adjudicacion, y de declaracion de herederos y de  
su interuenos y representacion de herederos y de  
cuerpos judiciales o extrajudiciales cuyas fuerdas  
dara por esta clausula, y haga cargo de lo que  
que se adjudicaren de sus fincas de los sucesos, interuenos  
deudos y otros de que se trata en las presentes  
escrituras y documentos. Para que en adelante  
y cobren todos cuantos bienes de cualquier clase  
de que se componen por razon de tales herencias, de  
arriendos, alquilos y de que se cobren rentas de quales  
productos, franquicias y contribuciones, de alcavalas y de  
inquilinos y otros sucesos, y de que se cobren deudas  
deudas, e de las cantidades que se adeuden de un modo  
de que se trata en el presente de la administracion, y de que se cobren  
de los sucesos y de los otros que se trata en el presente de la  
de los Cuyos Autos y de los Autos de los sucesos y de los Autos de los  
nada y de las otras cosas. Para que en adelante se cobren de los  
de los sucesos y de los otros que se trata en el presente de la  
de los sucesos y de los otros que se trata en el presente de la



Antonio Rodriguez José Amado Feneiro  
[Signature]

*...q a se per  
...icij, dicitur  
...ender, y ca  
...aut, y tod  
...funday  
...re de la  
...mosos, in  
...ando la  
...admirat  
...ualguay  
...terruas, lo  
...tas de  
...salunq  
...logus de  
...ey de  
...angus  
...mote  
...ores de  
...tuas de  
...tato  
...el  
...eiro  
...ella*

[This page contains approximately 20 horizontal blue lines and is otherwise blank.]



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Protesta de liquidación  
de un M<sup>o</sup> de Cuentas*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de la  
Reina M.<sup>a</sup> Cristina

Número Trescientos cuarenta  
 En la ciudad de la Habana a Tres del mes de  
 mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Marrero  
 y Hernandez, Consul de España en esta ciudad de  
 Cerujarac - Don Pedro Varapora, mayor edad,  
 Capitán de la marina mercante y del vapor español  
 "Reina Maria Cristina" de la matrícula de Bar  
 celona de que es sucesor y en esta plaza  
 Don Manuel Chacón. = Manifiesta hallarse  
 en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada  
 que conste en contrario y teniendo a mi juicio la ca  
 pacidad legal necesaria para este acto, libre y ex  
 pte de cualquier modo; Que a los efectos que correspon  
 da formaliza la presente acta de protesta de mar  
 y consecuencia de los males tiempos sufridos en  
 el curso de su mando en su viaje de tránsito de  
 España a este puerto y sus sucesores para que con  
 sigo en ella los acontecimientos que se relatan  
 y continúan y que obran entre otros en la ma  
 rina de navegación que presenta el Capitán  
 y le devuelve. Que listo y previsto de todo lo ne  
 cesario para navegar salió con el vapor de  
 su mando del puerto de Cerujarac y la sin

gladura de ventuno a ventidos y nauecenas  
su incidente de uno de unuiceny decaute  
cuatro firmes singladuras. e

Quos firmes a la singladura de ventuno  
a venticos con viento frecuente de N. N. E.  
fada gruesa de unuiceny, refresco de viento  
tanto mucho mas y haciendo calrecas  
al buque. Signo es aumento de mar y de viento  
dando espumas en las banderas y calca-  
das, cubran frecuentes golpes de mar que  
mundan cubiertas y fozas. y sondas y  
aumento de liquida, estombas y aduirtien-  
do merdas de orcas y rinas, y buques  
trabajando extraordinariamente y suspirando  
en todas sus partes. y refuerzan trinacas  
do las medidas necesarias, caen fuertes  
cos y en estas condiciones diogan la que nos  
La singladura siguiente de ventiva  
dices, faze con alguna mar que es  
nos y hizo marejada fiero que no  
uvedad que por su importancia ha  
mencionar. El resto de las singladuras  
hasta fondear es este puerto de la

no que tuvo lugar el día dos de Agosto y  
 curso a las diez y ocho horas. Pero sin ne-  
 cesidad que haya de retatars.

En su consecuencia y a fin de que no se fuesen Ca-  
 pitales frecuentes alguna por las averias que  
 pueda haber sufrido el buque de su mando o  
 carga confiada hace las protestas necesarias  
 en Puerto de Santiago de mayo y de mayo de  
 mentos y contra cargadores, receptores, as-  
 curadores, armadores y contra quienes mas  
 haya lugar reservando el derecho que en  
 caso de diverdicia se concede por las Leyes toda  
 vez que no es responsable de los daños sufridos.  
 En fe de lo qual y otorga siendo testigos instrumen-  
 tales Don Julio Bonavía Ferrero y Don  
 Santiago Ferrero Muñoz, mayores de edad,  
 empileados y de esta vecindad sin excepción  
 segun avero de procedi q  
 la lectura de la presente en la cual se  
 forma y ratifica el Capital compare-  
 niente y forma con los testigos y comparece  
 prueba de su conformidad. Lo todo  
 lo cual así como de comparece al Capital



comprovemento go of Comandante de

P. G. G. G.

Julio Bonavia Santiago Benitez



Procurador Mayor



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de averas  
por Montevideo

Del libro primo  
de copia a  
pitan y esta  
fecha

Del libro copia a  
de las copias  
y 13 de abril 1900



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Treientos cuarenta y uno  
 En la ciudad de la Habana a tres de Agosto de  
 mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín  
 Marquez y Hernandez Consul de España en esta  
 mayor de edad, Capitán de la marina mercante  
 y de vapor español "Montevideo" de la matrícula  
 de Barcelona, de que es consiguatario en esta  
 plaza Don Manuel Ochoa. Manifesta hallar  
 se y es fulero por de sus derechos civiles sin que en  
 da me conste en contrario y libre y espontaneamente  
 se disp: Que a los efectos que con esta forma  
 liza la presente acta de protesta de avernas de una  
 q consecuencia de los malos tiempos sufridos en  
 el buque de su mando en su viaje de Barcelona de  
 España q este fuese, y me requiere para que haya  
 constar los avacimientos que a continuacion se  
 relatan y que constan entre otros en los cuader-  
 nos de unocientos que presenta y le devuelvo.  
 Que listo y provisto de todo lo necesario para que  
 y despues de haber recibido las esvalas espa-  
 ñolas su novedad, salio de la ultima Santa  
 Cruz de la Palma, para Puerto Rico, en la singladu-

Protesta de avernas  
de vapor "Montevideo"

Se libro primer  
relato a la  
caja de la  
consul y esta  
fecha

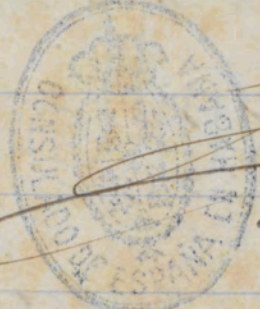
Se libro copia a  
don Manuel Ochoa  
y 13 de octubre 1916

ra muy de veinte a veinticinco de Julio, y  
de las horas, y ~~era~~ navegamos muy incómodos  
cia de muerrey durante las sipladuras, muy  
y enus. Dio principio la sipladura de ve  
y tres a veinty cuatro de Julio con tiempo de  
caer algunos clubanos, y a medioz viento  
fresco, recalcando muy gruesa, y a media  
de buque experimenta volutas y rapidas  
entrando algunos golfos de mar que a veces  
y furo de viento de la sipladura con gruesa  
fuertes clubanos, vientos muy duros de N. N. E.  
de buque enormes bandos y volutas calza  
sufriendo espanto. Las sondas a veces  
estas condiciones de la que usamos. Principia  
la sipladura tres con mar gruesa de N. N. E.  
de de mismo. El buque buque dando fuertes  
lance y violentas calzadas y al final  
guardo de las dos y las cuatro horas  
frente a mejor caiz, transcurriendo  
de la sipladura sin novedad. Frente de  
sipladuras hasta fondear en San Juan de  
Puerto Rico a diez veinticinco de Julio  
incómodos por muerrey especial muerrey

En la singladura diez y ocho de ventimera  
 treinta a las veinte horas salidos de Puertelli  
 es para la Habana, y a las veintidos horas  
 arbolada la mar embarcando fuertes provisiones  
 y haciendo diez a diez fuertes bandazos. y re-  
 queray traves y pascorran las escotillas pues  
 la mar mundo los pozos especialmente los de popa.  
 dando fin la singladura. = En singladura diez  
 y once de treinta a treinta y uno de Julio para  
 sea veinte y cinco de las mareas arbolada  
 que al amanecer se hacen diez grandes balamos y veinte  
 de caberada, entran en cubierta grandes mareas  
 que mundan los pozos, y vigilan las traves y  
 escotillas. La senda avanza aumento de li-  
 quido y mezcla de gravas y ruos, el cuerpo sufre  
 de extraordinariamente en todas partes y en estas  
 condiciones termino la singladura. El resto de  
 viaje hasta fondear en el puerto de la Habana  
 el dia dos de Agosto en curso a las veinte horas.  
 En consecuencia y a fin de que no se pierda capi-  
 tal por quicio alguno por las averias que pueda  
 haber sufrido el buque o la carga confiada tiene  
 las protestas necesarias en Cerro contra el

vicente de may y demas deventos y contra caudales  
receptores, aseguradores, armadores y contra que  
nos mas haya lugar reservandose de derecho  
amplicar esta protesta y de la verdad judicial  
toda vez que no es responsable de los danos  
sufridos. Ni lo dice y otros siendo testigos  
Instrumentales Dey Julio Bonavia y Ferrera  
Dey Santiago Ferrero Munio ambos mayores  
de edad empileados y vecinos desta ciudad  
escrivanos segun averias. Por y averias  
cedi a la tutela de presente en la que yo aserivo  
y ratifico el Capitan y firmo con los testigos  
y conuigo. Todo lo cual y de conocer aserivo  
Yo yo el Coronel de Jé

Reservados a facienda  
Julio Bonavia Santiago Ferrero

 *[Handwritten signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*[Handwritten text on the right page]*  
Poderes especiales



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Treinta y dos  
 En la ciudad de la Habana a Tres de Agosto de mil  
 novecientos diez y seis, ante mi Don Juan Marquez  
 y Hernandez, Consul de España en esta residencia.  
 Comparecieron los hermanos Don Manuel y Don Eze-  
 quiel de Pineda y Palau, mayores de edad, natura-  
 les de Polanco, provincia de Santander, de estado  
 solteros, y vecinos de esta ciudad en Oveja cuarenta  
 y Cuatro muy respetivamente. Manifestaron  
 ambos hallarse en posesion de sus derechos de  
 su madre que nada les consta en contrario y teniendo a  
 su favor la capacidad local necesaria para  
 este acto, libre y espontaneamente dice ambos  
 comparecientes: Que conseren auxilio fudor  
 tan cumplido quanto en Derecho y razon y sea  
 en su favor de su comun madre Doña Pa-  
 dra Doña Palau Pereda, mayor de edad, de esta  
 do viuda dedicada a sus labores y vecinos de Po-  
 lanco, para que en nombre y representacion de  
 cada uno de los antes dichos se lo viciente.  
 No se supliere o conseren de inventa-  
 rio todas cuantas herencias testadas o intesta-  
 das quedan corresponden a los antes dichos y es-

Señalando la que se corresponde por su parte  
al padre Don Antonio Rodríguez Berroa,  
cuentas depositario, fideicomitido, contador, tasador,  
y interventor en operaciones de unificación  
de fincas, divisiones, adjudicaciones, y de dote de  
herederos, y en su caso intervenciones y repa-  
raciones a los interesados en todos cuantos actos y diligencias  
se suscitaren ya sean judiciales o extrajudiciales  
motivo de la división y partición de la herencia de  
D. Diego de la Cruz de la Cruz que se le adjudicó por  
posesión de los inmuebles que la oportuna escritura  
que administró y cobró todos cuantos derechos correspondían  
a los herederos de la herencia, los arrendos, alquileres, y otros  
rentas, alquileres y productos, y que se le adjudicó por  
D. Juan de los Ríos de una amplia administración. Así como  
por sus rendimientos instrumentales Don Sebastián Berroa  
Don Juan Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, sus herederos  
de la herencia, sus sucesores y sucesoras, y su sucesor, y sus  
herederos y sucesores en la que se han y se han informado  
y se han informado de todo lo que se ha de conocer a los interesados que  
Manuel Rodríguez Gregorio Rodríguez  
Juan Rodríguez Santiago Berroa  
Joaquín Mayora



DEPARTAMENTO DE AHORROS Y PENSIONES  
CAPITAL ..... \$1,400.00  
ACTIVO TOTALIZADO ..... \$1,778.99

Santos  
primero  
esta  
Pere  
Rodri



DEPARTAMENTO DE AHORROS  
CAPITAL..... \$1,400,000-00  
Activo Totalizado... \$1,778,992-30

Manuel y Ezequiel Rodriguez Palacio, naturales de Polanco Santander, España, solteros, de 43 y 38 años de edad, vecinos el primero de Obispo 40 y el segundo de Neptuno y Aramburo de esta ciudad, confieren poder a su Sra, madre, Dña, Rafaela Palacio Pereda, para la repartición de bienes de su difunto padre, Dn, Antonio Rodriguez Corona.



Manuel y Excmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Palacios, naturales de Polanco  
Santander, España, solteros, de 43 y 38 años de edad, vecinos en  
primero de Obispo 40 y en segundo de Nebruno y Aramburo de  
esta ciudad, confieren poder a su Sr. madre, Dña. Rafaela Palacios  
Pareda, para la repartición de bienes de su difunto padre, Dn. Antonio  
Rodríguez Corona.

Robert  
Pere  
eaja  
pntme  
Sentat

1820



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Remunero de  
Herencia*

*José*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero Treseientos e quatro y tres  
En la ciudad de la Habana a Trece de Agosto de

mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin  
Marquez y Fernandez, Coides de Espana

Remunig de esta residencia - Compareces Don  
Herenua

Miguel Bayari y Martinez mayor de edad,  
naturas de Cuba, ciudadano cubano, militar,  
de estado casado, vecino de esta ciudad en la  
calle de San Miguel numero cincuenta y siete.

Manifiesta hallarse en el fecho con desuso de  
rechos e viles que cada un conste en contra  
yo y teniendo q un juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y espontaneamente  
de dice: Que por el presente renuncio de una  
vez y para siempre a favor de su legitima ma-  
dre Dona Dena Martinez Ureda, mayor  
de edad, viuda de Don Don Bayari y Felu,  
Todos cuantos derechos y acciones fundaciones  
responderte, como hijo legitimo del difunto Don  
Don Bayari y Felu, en concepto de sucesiones  
o herencias, de pando q su nombrada madre  
en su mismo lugar y grado y como dueña de to-  
do lo que por cualquier concepto fundaciones pertene-

certe per su uembrado difunto padre. y si  
no reclamara por consueño alguno q su Señora  
dus.

Ni lo dugy otena a favor suado testigos  
Armentales Don Hipólito Garrido y Enriquez  
y Don Diego Pérez Cruz mayores de edad  
militares y desta ciudad. y su señoría  
Señor y ascuray Contrador de su Real  
Señoría. si este documento por su acuerdo  
cedi q la lectura del presente es la que se afirma  
y ratifica q obren q forma con los testigos  
y consueño. Q todo lo cual yo sé con voz y  
seño q se suscribo.

Miguel Bazarri

Hipólito Garrido

Diego Pérez Díaz

Juan de la Cruz



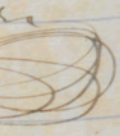
Padre y...

de testigos...

y...

de...

de...





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Poderes*

*Haberes*



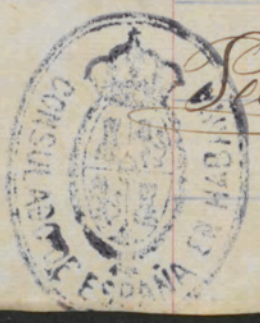
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Podoyesfreuq  
Haberes

Número Trececientos cuarenta y cuatro  
 En la ciudad de la Habana a cuatro de Agosto de mil  
 novecientos diez y seis, ante mi, Don Joaquín Márquez y  
 Hernández, Consul de España en esta residencia. Con-  
 fieso que Juan Carlos Pérez y Ferreras, de treinta y tres  
 años de edad, de estado soltero, de oficio Cocinero, veci-  
 nio de Onten, provincia de Santander, vecino de  
 esta ciudad en Tenido de Monte número cuatrocientos  
 veinte y cuatro. Manifiesta hallarse en pleno  
 goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en  
 contrario y teniendo a un juicio la capacidad que es  
 necesaria para este acto. libre y espontáneamente y  
 que confiere poder especial para auxilio y cumplimiento  
 de su voluntad primera y sea en su favor de su  
 Señora Madre Doña María Ferrer y Candeo,  
 mayor de edad, viuda, dedicada a su labor y vecina  
 de Onten, para que en nombre y representación de  
 ella practique lo siguiente:  
 Reclame, cobre y perciba de los Ministerios, oficinas,  
 Dependencias y demás Centros del Estado españoles  
 que correspondan, las cantidades que se adeudan  
 al consorcio de excohetos como soldado que fue  
 de infantaria Cazadores de Barbastro, primera



Confianza que sirvió durante la última guerra  
1. de Cuba, y de las cantidades ascendientes a  
Trecientas noventa y cuatro pesetas setenta y cinco  
Para que comparezca a todos los usos y  
Centros firmando quites, liquidaciones, resacas,  
recibos y cuantos más documentos sean necesarios  
Practicando las diligencias y gestiones que fueren  
necesarias en persona para ser recibidas  
cantidades. Para que pueda substituir y ser substituido  
por otros sustitutos y comparecientes. Así lo dice  
y otorga siendo testigos instrumentales y  
la vez de comparecencia Dey Casto Garmendia  
y Cecilio y Dey Pedro Gonzalez Cejudo, ambos  
mayores de edad, de comercio y de esta comunidad de  
caceres oculto y medio y Estrada Salgado  
fiedosamente que me identifican a ser recibidos  
de ser recibidos por un acuerdo de yo. En su virtud  
de la lectura del presente es la que se firma y ratifica  
causando firma con testigos y comparecientes. Queda  
necesarios testigos de comparecencia "Salgado" y  
Carlos de Casto Garmendia



Pedro Gonzalez  
Francisco Mayas

...hing...  
...videtur...  
...tata...  
...non...  
...nos...  
...y...  
...as...  
...er...  
...y...  
...u...  
...tates...  
...ar...  
...v...  
...v...  
...l...  
...t...  
...p...  
...g...  
...t...  
...ade...  
...ia...  
...p...

2016



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Protesta de  
de protesta de  
y valor 100*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Trececientos cuarenta y cinco  
 En la ciudad de la Habana a cinco de Agosto  
 de mil novecientos diez y seis, ante mi Don  
 Joaquin Marquez y Hernandez, Consul  
 de España en esta residencia. = Comparece  
 Don Manuel A. Jimenez, mayor de edad,  
 Capitan de la Marina mercante y del vapor  
 español "Pío IX" de la matrícula de Cadix  
 del que soy consignatario en esta plaza los Se-  
 ñores Santamaría Saenz y Compañía. Ma-  
 nifiesta haberse en el presente estado sus derechos ci-  
 viles y teniendo a un juicio la capacidad legal su-  
 ficiente para este acto, libre y espontáneamente  
 dice: Que yo el Consulado de España en  
 San Juan de Puerto Rico levante esta de protes-  
 ta de averias de mar a consecuencia de los  
 malos tiempos sufridos con el buque de su man-  
 do en su viaje de España a aquel puerto. Protesta que  
 ratifico en Pinar, Puerto Rico y Santiago de Cuba  
 ante los Señores Decanos y Consul de España  
 respectivamente, y me requiero para que  
 la una a continuación lo que verifico que-  
 dando levantada con el número con-

Protocollation  
 de protesta de  
 vapor Pío IX

que se emalera la presente.  
Asi lo dice y otorga el Capitan compareciente a presencia de los testigos instrumentales Don Julio Bonavia Ferrera y Santiago Ferrero Munio, ambos mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, sus escriben segun aseguran y firman lo segun avocaron. Testes de su parte que leyeron se este documento y su acuerdo procedi a la lectura y ratificacion del presente y lo que se afirma y ratifica el Capitan y firma con los testigos y comparecientes.  
Que todo lo cual asi como conviene al Capitan compareciente yo el Comisario de

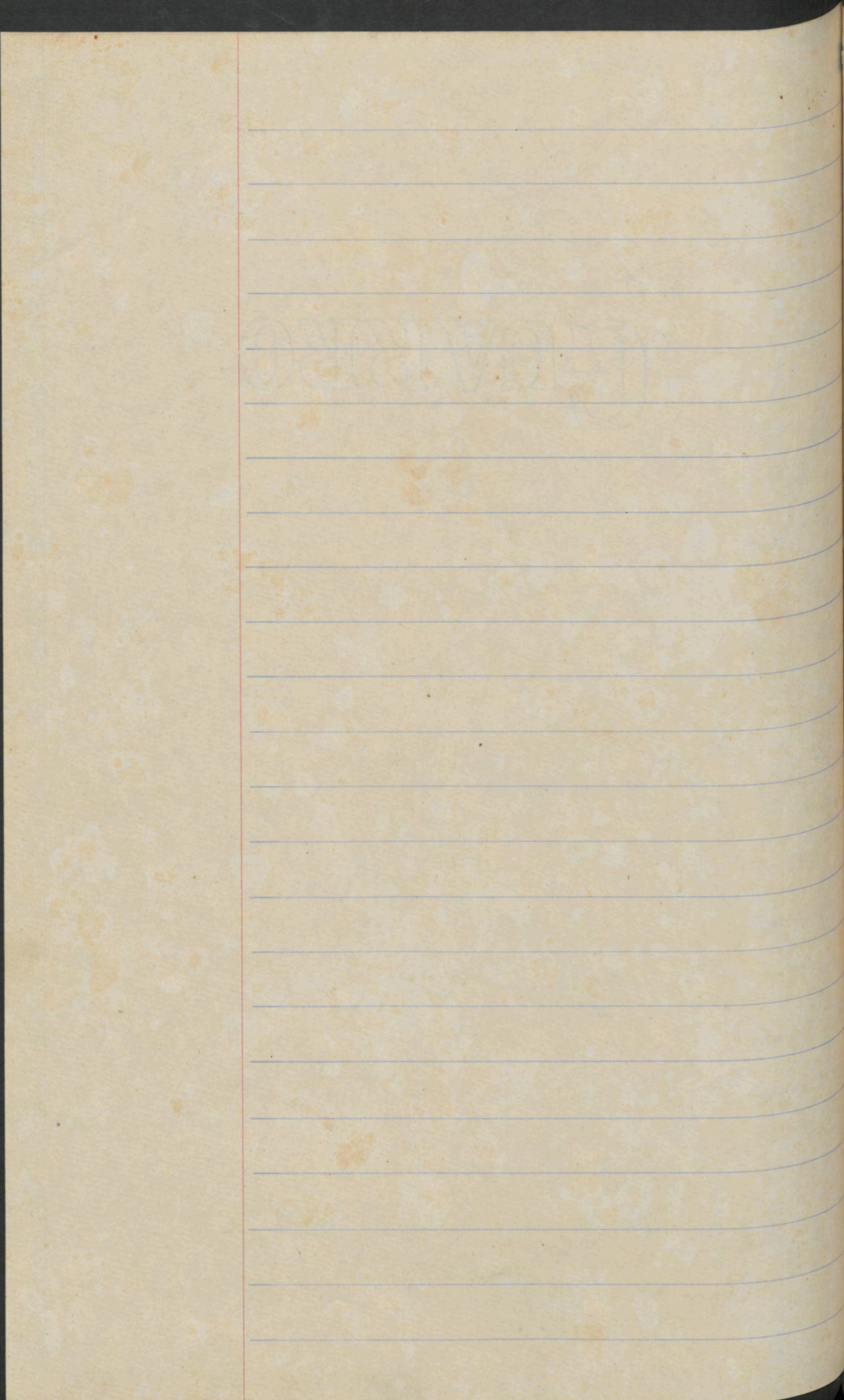
M. de. Ojeda

Julio Bonavia Santiago Ferrero

Yo el Comisario

capitay comp  
tigos instrum  
Fronza y  
ubos mayor  
de esta  
ay franq  
trader de  
documente  
tura integ  
y ratific  
ticos y conu  
prouer al  
muyday  
ago Remo  
tays

GOVERNOR



Vapor "Pío IX"

---

Protesta de accidentes de mar,  
(Copia)



27 Julio 1916,



Don C

B

t

el

le

u

p

q

w

y

f

P

t

t

C

F

n

C

t

V

a

Don José Albiñana y Martínez,  
Cónsul de España en Puerto  
Rico, certifico: Que en  
el protocolo de actos notaria-  
les que se lleva en este Con-  
sulado, se encuentra una  
protesta de accidentes de mar  
que copiada literalmente di-  
ce como sigue: "Número diez-  
y-ocho, en el Consulado de  
España en San Juan de  
Puerto-Rico, hoy día veintiseis-  
te de Julio de mil novecien-  
tos dieciseis, ante mí, Don  
José Albiñana y Martínez,  
Cónsul de España en esta re-  
sidencia, comparece - Don  
Manuel A. Ojinaga, capi-  
tán del vapor español "Pío  
IX", de la matrícula de Cá-  
diz, y teniendo, a mi juicio,

la capacidad legal requeri-  
da para comparecer, con tal  
carácter, en este acto, dice:—  
Que, a los efectos del artícu-  
lo seisientos veinticuatro, del  
código de Comercio vigente,  
quiere formalizar protesta  
de mar y con este objeto me  
requiere para que consigne  
en ella lo que sigue:— Que  
salí del puerto de Cádiz el  
día diez del corriente mes  
de Julio, y después de tocar,  
sin novedad digna de men-  
ción, los de Las Palmas y  
Santa Cruz de Tenerife, de-  
jó este último puerto el día  
quince a las tres, con rum-  
bo a este de San Juan de  
Puerto-Rico en el que fon-  
deó ayer, veintiseis de Ju-  
lio á las cinco horas cua-  
renta y ocho minutos. —  
Que, durante el viaje y

especialmente en las singladuras de novena a undécima, o sea, en los días del veinte al veintidos inclusive, han sufrido de mal tiempo, con vientos duros y racheados y mares gruesas y arboladas, que, haciendo dar al buque vistosos y frecuentes bandazos y cabezadas, lo han hecho trabajar excesivamente, tanto en el casco como en la máquina y arboladura, embarcando, además, fuertes rociuras y vistosos golpes de mar que, en ocasiones, inundaron ambas cajas, por lo que hubieron de dejarse abiertas portas é invornates para que saliera el agua, tomándose todas las precauciones acostumbradas en tales casos, reforzándose

las tinicas de todos los objetos movibles, y reanunciándose las escotillas. — Se practicaron frecuentes sondeos, que acusaron aumento de liquido, con mezcla de vino, aceite y sustancias extrañas, que debieron proceder de la carga. Los ruidos en las bodegas parecieron indicar que se habían aflojado las estibas. Delicando con frecuencia, continuaron trabajos durante la navegación hasta que, de doce a dieciseis horas del día veintidos, cesó el tiempo continuando, sin otra novedad que algunos chubascos, hasta su entrada en este puerto. — En virtud de lo expuesto, y a fin de que no se le pare ninguno perjuicio por las